



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-72286134-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 10 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-49260427- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1615-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-49259327-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **677/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.10 15:24:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.10 15:24:18 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 2024, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, los señores Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional, Jorge LOBO, Secretario Nacional Gremial, Sergio MILDEMBERGER, Secretario Nacional de Administración, Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social, Julio RODRÍGUEZ, Secretario Nacional de Interior, Carlos MANTELLI, Secretario General de la Seccional San Nicolás, Marcelo ARROYO, Vocal de la Comisión Directa de la Seccional San Nicolás, Carlos GUTIÉRREZ, Secretario General de la Seccional Campana, Francisco LANCHA, Secretario General de la Seccional Morón, Miguel Angel PAZ, Secretario Adjunto Seccional La Plata, Brian TATO, Coordinador de las Secretarías Gremial e Interior y el Dr. José Luis GALVAN, en su condición de Miembros Paritarios, en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)**, en adelante denominada "CAA", los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge Lobo

Ana Susana Ligueri
Secretaria Nacional de Acción Social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 122 C.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Brian Tato

CARLOS A. MANTELLI
Secretario General
ASIMRA Seccional San Nicolás

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.I.M.R.A. SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

Luego de haber mantenido reuniones de análisis, intercambio de información y negociación, Las Partes han arribado a un acuerdo en el marco de la unidad de negociación colectiva ya constituida en el expediente registrado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el n° 1.405.513/10 para la celebración de un Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Servicios y Actividades Complementarias de la Industria Siderúrgica desarrollados por empresas contratistas dentro de los establecimientos de TERNIUM ARGENTINA SA y/o SIDERCA SAIC, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes 14.250 (t.o. Dec. 1135/04), 23.546 (t.o. Dec. 1135/04), 24.013, 25.877 y complementarias, en los siguientes términos:

1) Nuevos valores de salarios básicos:

Las Partes han acordado:

1.1. Que los valores de los salarios básicos aplicables a las distintas categorías del personal de supervisión comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, con vigencia a partir del 1/12/2023, serán los que se indican en el **Anexo I**.

1.2. Que los valores de los salarios básicos aplicables a las distintas categorías del personal de supervisión comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, con vigencia a partir del 1/1/2024, serán los que se indican en el **Anexo II**.

1.3. Que los valores de los salarios básicos aplicables a las distintas categorías del personal de supervisión comprendido en el ámbito de aplicación

RE-2024-49259327-APN-DGD#MT

de este acuerdo, con vigencia a partir del 1/2/2024, serán los que se indican en el **Anexo III**.

1.4. Que los valores de los salarios básicos aplicables a las distintas categorías del personal de supervisión comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, con vigencia a partir del 1/3/2024, serán los que se indican en el **Anexo IV**.

1.5. De igual modo, Las Partes acuerdan modificar los valores de los beneficios previstos en los incisos a) a d) del art. 17 del CCT 275/75 y del Seguro de Vida y Sepelio, con vigencia a partir de cada una de las fechas arriba indicadas, conforme se indica en los respectivos **Anexos I, II, III y IV**.

Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

Las Partes dejan expresamente establecido que todos los valores de los salarios básicos y de los beneficios aquí pactados, así como la retención e ingreso de los nuevos valores del seguro de vida y sepelio, se liquidarán junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente al de la notificación de la resolución que homologue el presente acuerdo.

Los montos establecidos en los **Anexos I, II, III y IV** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

- (a) Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por las empresas y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante pagos ordinarios y/o extraordinarios, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento, bajo los cuales se hubieran brindado, otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.
- (b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad o que se dicte posteriormente al presente acuerdo.
- (c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

[Handwritten signature]

Ana Susana Liguori
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretaria Nacional de Interior
ASIMRA

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 122 C.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

BRIZO TOLA

CARLOS A. MANTELLI
Secretario General
ADMRA Secc. Humaredas y Tucumán

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO AJUNTO
A.S.I.M.R.A SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

RE-2024-49259327-APN-DCD#MTV

[Handwritten signatures and notes]

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional –colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de las empresas o modalidades de su aplicación.

Las Partes dejan constancia de que, a efectos de la liquidación de las remuneraciones del personal supervisor comprendido en el presente acuerdo, se aplicará el contenido de la cláusula 30 (“Base de relación”) del CCT 275/75 al que está sujeto el referido personal.

2) No afectación de bases de cálculo de premios o adicionales establecidos a nivel de empresa/establecimiento:

Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos del convenio. La modificación de los valores correspondientes a los referidos premios, adicionales o conceptos de pago instituidos o acordados a nivel de establecimiento y/o empresa será materia de análisis y/o negociación entre la Seccional respectiva de ASIMRA y cada empresa.

3) Vigencia y Paz Social:

Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, luego de cuyo vencimiento volverán a reunirse para iniciar la siguiente negociación. Asimismo, dejan expresamente acordado que, durante el lapso precedentemente indicado, y el posterior que dure el proceso de negociación en curso del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Actividad comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, no se adoptarán medidas de acción directa relacionadas con el contenido de dicha negociación. La obligación de paz social implica que no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas, comprometiéndose la Representación Sindical a anotar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

4) Negociación CCT de Sector de Actividad:

En preservación de la autonomía de la nueva y actual Unidad de Negociación y su producto, la Convención Colectiva de Trabajo para el sector de Servicios y Actividades Complementarias de la Industria Siderúrgica desarrollados por empresas contratistas dentro de los establecimientos de TERNIUM

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jubelo

Ana Susana Ligüeri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 122 J.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Briza Tolo.
CARLOS A. MANTELLI
Secretario General
ASIMRA SECCIONAL PLATA-CHASCOMÚS

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.I.M.R.A SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

RE-2024-49259327-APN-DGD#MT
Página 6 de 8
Gutiérrez

[Handwritten signatures]

ARGENTINA SA y/o SIDERCA SAIC, las Partes acuerdan asimismo en continuar la negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo de Sector de Actividad, con arreglo a los términos y condiciones expuestos en el punto 5° del acuerdo de fecha 08/04/2011, agregado en las actuaciones registradas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el n° 1.405.513/10.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

5) **Homologación:**

Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa laboral que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

Ana Susana Tigüeri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

FRANCESCO MANTUANO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL

ANGEL ANDRÉS PAZ
SECRETARIO AJUNTADO
A.S.I.M.R.A. SECCIONAL TIPIGRAFOS Y GRAFICOS
ASOCIACIÓN DE SUPERADORES METALMECANICOS

Emilio G.

Henry M.

J. M.

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 122 P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Briza Telo.

ANEXO I

SALARIOS BÁSICOS SUPERVISORES DEL SECTOR SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA DESARROLLADOS POR EMPRESAS CONTRATISTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE TERNIUM ARGENTINA SA/ SIDERCA SAIC

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Categoría	Básico: Vigencia 01/12/2023
Sup. Fábrica 4°	\$ 571.207,32
Sup. Técnico 3°	\$ 571.207,32
Sup. Fábrica 3°	\$ 517.656,84
Sup. Técnico 2°	\$ 517.656,84
Sup. Fábrica 2°	\$ 457.959,54
Sup. Técnico 1°	\$ 457.959,54
Sup. Admin.	\$ 457.959,54
Sup. Fábrica 1°	\$ 386.508,88
Sup. Serv. Grales.	\$ 386.508,88

Ana Susana Liguero
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

Art. 17 CCT 275/75: Beneficios especiales

Beneficio	Vigencia 01/12/2023
Fallecimiento cónyuge, padres, hijos, hermanos o suegros (inc. a)	\$ 42.600,12
Por c/u de los progenitores a cargo (inc. b)	\$ 9.771,87
Por título secundario completo (inc. c)	\$ 8.946,26
Por dominio de idiomas (inc. d)	\$ 8.946,26

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Art. 18 CCT 275/75: Seguro de Vida y Sepelio

Prima	Vigencia 01/12/2023
A cargo del trabajador	\$ 2.648,32
A cargo del empleador	\$ 2.648,32

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 122 P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO ADJUNTO
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECANICOS

RE-2024-49259327-APN DGB#MT

ANEXO II

SALARIOS BÁSICOS SUPERVISORES DEL SECTOR SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA DESARROLLADOS POR EMPRESAS CONTRATISTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE TERNIUM ARGENTINA SA/ SIDERCA SAIC

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Julio

Ana Susana Ligüeri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

Sergio G. Mildeberger

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretaria Nacional de Interior
ASIMRA

José Luis Galván

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 122 O.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Briza Tabo.

Categoría	Básico: Vigencia 01/1/2024
Sup. Fábrica 4°	\$ 645.464,27
Sup. Técnico 3°	\$ 645.464,27
Sup. Fábrica 3°	\$ 584.952,22
Sup. Técnico 2°	\$ 584.952,22
Sup. Fábrica 2°	\$ 517.494,28
Sup. Técnico 1°	\$ 517.494,28
Sup. Admin.	\$ 517.494,28
Sup. Fábrica 1°	\$ 436.755,03
Sup. Serv. Grales.	\$ 436.755,03

Art. 17 CCT 275/75: Beneficios especiales

Beneficio	Vigencia 01/1/2024
Fallecimiento cónyuge, padres, hijos, hermanos o suegros (inc. a)	\$ 48.138,13
Por c/u de los progenitores a cargo (inc. b)	\$ 11.042,21
Por título secundario completo (inc. c)	\$ 10.109,27
Por dominio de idiomas (inc. d)	\$ 10.109,27

Art. 18 CCT 275/75: Seguro de Vida y Sepelio

Prima	Vigencia 01/1/2024
A cargo del trabajador	\$ 2.992,60
A cargo del empleador	\$ 2.992,60

Miguel Ángel Paz

MIGUEL ÁNGEL PAZ
SECRETARIO (AJUSTADO)
A.S.I.M.R.A. SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMUS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

RE-2024-19259327-APN/SECRET

ANEXO III

SALARIOS BÁSICOS SUPERVISORES DEL SECTOR SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA DESARROLLADOS POR EMPRESAS CONTRATISTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE TERNIUM ARGENTINA SA/ SIDERCA SAIC

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Julio

Ana Susana Liguero
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

Categoría	Básico: Vigencia 01/2/2024
Sup. Fábrica 4°	\$ 742.283,91
Sup. Técnico 3°	\$ 742.283,91
Sup. Fábrica 3°	\$ 672.695,05
Sup. Técnico 2°	\$ 672.695,05
Sup. Fábrica 2°	\$ 595.118,42
Sup. Técnico 1°	\$ 595.118,42
Sup. Admin.	\$ 595.118,42
Sup. Fábrica 1°	\$ 502.268,28
Sup. Serv. Grales.	\$ 502.268,28

Art. 17 CCT 275/75: Beneficios especiales

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretaria Nacional de Interior
ASIMRA

Beneficio	Vigencia 01/2/2024
Fallecimiento cónyuge, padres, hijos, hermanos o suegros (inc. a)	\$ 55.358,84
Por c/u de los progenitores a cargo (inc. b)	\$ 12.698,54
Por título secundario completo (inc. c)	\$ 11.625,66
Por dominio de idiomas (inc. d)	\$ 11.625,66

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 127 C.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Art. 18 CCT 275/75: Seguro de Vida y Sepelio

Prima	Vigencia 01/2/2024
A cargo del trabajador	\$ 3.441,49
A cargo del empleador	\$ 3.441,49

Brian Tolo

CARLOS A. MANTELLI
Secretario General
ASIMRA (Succ. número 1000 Tucumán)

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO AJUNTO
A.S.I.M.R.A SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

RE-2024-49259327-ABN-D-00000000

ANEXO IV

SALARIOS BÁSICOS SUPERVISORES DEL SECTOR SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA DESARROLLADOS POR EMPRESAS CONTRATISTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE TERNIUM ARGENTINA SA/ SIDERCA SAIC

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jubbo

Ana Susana Ligüeri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

Categoría	Básico: Vigencia 01/3/2024
Sup. Fábrica 4°	\$ 823.935,14
Sup. Técnico 3°	\$ 823.935,14
Sup. Fábrica 3°	\$ 746.691,50
Sup. Técnico 2°	\$ 746.691,50
Sup. Fábrica 2°	\$ 660.581,44
Sup. Técnico 1°	\$ 660.581,44
Sup. Admin.	\$ 660.581,44
Sup. Fábrica 1°	\$ 557.517,79
Sup. Serv. Grales.	\$ 557.517,79

Art. 17 CCT 275/75: Beneficios especiales

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Beneficio	Vigencia 01/3/2024
Fallecimiento cónyuge, padres, hijos, hermanos o suegros (inc. a)	\$ 61.448,31
Por c/u de los progenitores a cargo (inc. b)	\$ 14.095,37
Por título secundario completo (inc. c)	\$ 12.904,48
Por dominio de idiomas (inc. d)	\$ 12.904,48

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 122 O.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Art. 18 CCT 275/75: Seguro de Vida y Sepelio

Prima	Vigencia 01/3/2024
A cargo del trabajador	\$ 3.820,05
A cargo del empleador	\$ 3.820,05

Brian Tolo.

CARLOS A. MANTELLI
Secretario Nacional
Asociación de Supervisores Metalmeccánicos

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.I.M.R.A SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMBÚS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

RE-2024-49259327-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-49259327-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Mayo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.13 16:27:38 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL
23380289954

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.13 16:27:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1615-24 Acu 677-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.